



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

04 MAY 2016

Recibido.....8.20.....Hs.

Exp. N°.....31079.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1.- Créase el Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, con dependencias en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

ARTÍCULO 2.- Objeto. El Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene como objeto contribuir a que ejerzan plenamente, y sin discriminación alguna, todos los derechos humanos y libertades fundamentales que les conciernen, explicitados en la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada por ley Nacional N° 26.378.

ARTÍCULO 3.- Funciones:

El Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene como funciones:

1. Actualizar y sistematizar la información que se recopile a través de los organismos competentes en el área, a fin de realizar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas implementadas.
2. Promover un espacio de producción de conocimientos, de debate y de análisis de las políticas públicas en relación a la discapacidad, desde un lugar multidimensional que opere a través de la comunicación interdisciplinaria e intersectorial.
3. Efectuar un seguimiento y monitoreo en cuanto a la aplicación y cumplimiento en los ámbitos públicos y privados, de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada por ley Nacional N° 26.378, y las leyes provinciales vigentes.
4. Realizar jornadas de información, sensibilización y



divulgación de la materia con el propósito de fomentar el conocimiento y el intercambio de información con otras instituciones, a nivel provincial, nacional e internacional, relacionadas con la discapacidad.

5. Analizar el impacto de las políticas públicas para el colectivo de las personas con discapacidad.

6. Promover y sensibilizar sobre los derechos de las personas con discapacidad y fomentar la igualdad de oportunidades, no discriminación y la accesibilidad universal.

7. Detectar fenómenos o efectos emergentes en relación con la discapacidad y realizar estudios e investigaciones prospectivas de cómo puede evolucionar esta realidad social.

8. Analizar las medidas sobre situaciones de riesgo o exclusión social, calidad de vida de las familias y todo aquello que afecte a los derechos de las personas con discapacidad.

9. Detectar, recopilar, promover y difundir iniciativas recomendables en el ámbito de las políticas públicas y las privadas, en discapacidad.

10. Elaborar un informe semestral sobre las actividades desarrolladas, y la efectividad de las políticas públicas implementadas, determinando en cada caso las adecuaciones necesarias, el que será elevado a las autoridades de ambas cámaras legislativas y a todo órgano estatal que resulte pertinente.

11. El informe al que hace referencia el inc. 10, será elevado a las autoridades provinciales, municipales, legislativas, o judiciales según corresponda. En el caso de la existencia de convenios con autoridades nacionales, se elevará el informe pertinente.

ARTÍCULO 4.-Obligaciones. El Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad implementará áreas de trabajo, las que se ocuparán de los siguientes aspectos que a continuación se detallan:

- Salud y prevención,
- Educación,
- Empleo y protección a la discapacidad,
- Accesibilidad,



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Servicios Sociales,
- Armonización Legislativa,
- Inclusión y participación,
- Sensibilización,
- Estadística,
- Comunicación,
- Investigación, y;
- Participación Política.

ARTÍCULO 5.-Integración. El Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad está integrado por un Director, tres senadores, tres diputados, dos representantes del Poder Ejecutivo, y por un Comité Asesor integrado por representantes de las Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro de atención a las personas con discapacidad, reconocidas e inscriptas en el Registro perteneciente a la Dirección Provincial de Rehabilitación y Recuperación de la Salud o el organismo que la reemplace en el futuro; por un representante de Municipios y Comunas, y organizaciones de la comunidad de reconocida trayectoria en la temática de discapacidad.

ARTÍCULO 6.-Responsable. El Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad está a cargo de un Director, de carácter extra escalafonario, el que será designado por la Legislatura Provincial, de acuerdo a pautas establecidas para tal fin. El Observatorio contará con el personal administrativo, técnico y profesional que disponga cada Cámara.

ARTÍCULO 7.-Duración en el mandato. Los integrantes del Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad tendrán una duración de su mandato por un período de 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos. Excepto la figura del Director.

ARTÍCULO 8.-Facultades. El Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad debe establecer disposiciones complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación, ejecución y difusión del mismo. A tal efecto conformará los distintos grupos de trabajo de acuerdo a los objetivos que se proponga en forma anual.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Asimismo, podrá celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, colegios e instituciones del ámbito provincial y/o nacional.

ARTÍCULO 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Al presente Proyecto lo he presentado en Abril de 2014 ante esta Cámara en donde con celeridad obtuvo media sanción, comprendiendo la relevancia de que nuestra provincia cuente con la creación del Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad, pero al no obtener tratamiento en el Senado perdió estado parlamentario.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Informe mundial sobre la discapacidad analiza la situación actual de las personas con discapacidad y expresa: "La discapacidad es parte de la condición humana. Casi todas las personas tendrán alguna deficiencia temporal o permanente en algún momento de su vida.

La discapacidad es compleja y las intervenciones necesarias para superar las desventajas que ella entraña son múltiples, sistémicas y dependientes del contexto".

"Más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento. En los años futuros, la discapacidad será un motivo de preocupación aún mayor, pues su prevalencia está aumentando. Ello se debe a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es superior entre los adultos mayores, y también al aumento mundial de enfermedades crónicas tales como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de la salud mental." En los últimos años los accidentes de tránsito, las catástrofes naturales, los conflictos, los hábitos alimentarios y el abuso de sustancias aparecen como nuevos factores de incidencia.

Para la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Unión Interparlamentaria (UIP) "las personas con discapacidad siguen formando parte de los grupos más marginados en todas las sociedades. Si bien puede decirse que el régimen internacional vigente de derechos humanos ha transformado la vida de muchos en todas partes del mundo, también es cierto que las personas con discapacidad no han percibido los mismos beneficios. Independientemente de la situación de los derechos humanos o de la economía de un país, las personas con discapacidad suelen ser las últimas en obtener el respeto de sus derechos humanos. Al negarles las oportunidades que les permitirían gozar de autonomía, la mayoría de las personas con discapacidad recurren a la generosidad o la caridad de otros". Afirma que "La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es la reacción de la comunidad internacional ante el largo historial de discriminación, exclusión y deshumanización de las personas con discapacidad. La Convención hace historia y abre nuevos derroteros de muchas maneras, siendo además el tratado de derechos humanos que se ha negociado con mayor rapidez y el primero del siglo XXI. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un tratado internacional aprobado en diciembre del año 2006 en la Asamblea General de las Naciones Unidas en el que se recogen los derechos de las personas con discapacidad, así como las obligaciones de los Estados miembros en la promoción y la protección de sus derechos.

Tras su aprobación, un número sin precedentes de países demostraron su compromiso de respetar los derechos de las personas con discapacidad suscribiendo la Convención y el Protocolo Facultativo. En ella se reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras que se le oponen, y que se debe a la actitud del entorno, evitando su participación plena y



efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas. Partiendo de la premisa de que toda vida humana es igualmente digna, se sostiene desde el modelo social que existe una relación íntima entre el grado de inclusión social y de aceptación de la diferencia, y la potencialidad y la capacidad de aporte de las personas con discapacidad.

Hoy en día la discapacidad se considera una cuestión de derechos humanos y el modelo social refuerza la responsabilidad del Estado. Las políticas públicas y los programas de los estados deberán convertir las disposiciones de la Convención en prácticas que ejerzan un efecto real en la vida de las personas con discapacidad.

En cuanto a la aplicación la Convención no solamente exige legislación y políticas adecuadas, sino que también requiere de organismos con recursos humanos y financieros que posean la capacidad necesaria para aplicar y supervisar esas leyes y políticas. De este proceso deben participar plenamente la sociedad civil, especialmente las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan junto al parlamento, por mediación de su función supervisora. De hecho, el artículo 33 de la Convención exige a los Estados partes que establezcan dichos mecanismos.

El 30 de marzo de 2007 la República Argentina, junto con otros 81 países adhirió a esta norma internacional. El 6 de junio de 2008 fue promulgada la Ley Nacional N° 26.378 que aprueba la citada "Convención". Su carácter es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional en tanto posee jerarquía constitucional.

De esta manera se "garantiza que la minoría más numerosa del mundo goce de los mismos derechos y oportunidades que todos los demás. Abarca los numerosos aspectos en que las personas con discapacidad han sido discriminadas, entre ellos el acceso a la justicia, la participación en la vida política y pública, la educación, la salud, el empleo, la protección contra la tortura, la explotación y la violencia, y la libertad para trasladarse".

La exclusión y discriminación por motivo de discapacidad es todavía una realidad en nuestro país. Para arribar a la solución de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE GOBIERNO
14 DE MAYO 2011
N.º 10
C.º 10

un problema, cualquiera éste sea, es condición previa conocer a fondo su dimensión real. La información con respecto a las personas en situación de discapacidad en contextos de pobreza suele ser escasa o inexistente, y este déficit es aun más notorio en el caso de aquellos problemas que no afectan en forma directa a la mayoría. No es un camino fácil y está sujeto a previsibles barreras y contradicciones, por lo que es necesario profundizar el análisis de la realidad de estos sectores para implementar políticas públicas acordes a sus necesidades

Es por ello que el presente proyecto pretende que, dentro de este espacio, se desarrollen diferentes líneas de trabajo bajo la premisa de que, más allá de la singularidad conceptual o metodológica de cada proyecto, todos ellos prioricen la reflexión crítica en torno de las diferencias. Asimismo se espera la participación activa de todos quienes, por distintos motivos, se sientan involucrados o interesados por estas temáticas.

Por todo lo expuesto precedentemente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial